

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Gómez Farías, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 16 de Diciembre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **GÓMEZ FARIÁS, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 03 de marzo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Gómez Farías, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Gómez Farías, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2054/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 18 de mayo de 2015, concluyendo precisamente el día 22 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.

- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verificó que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

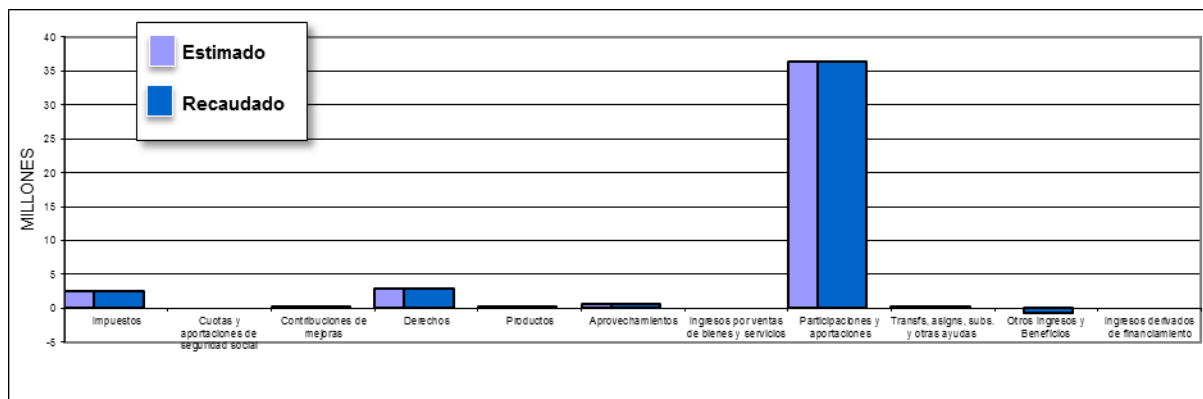
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

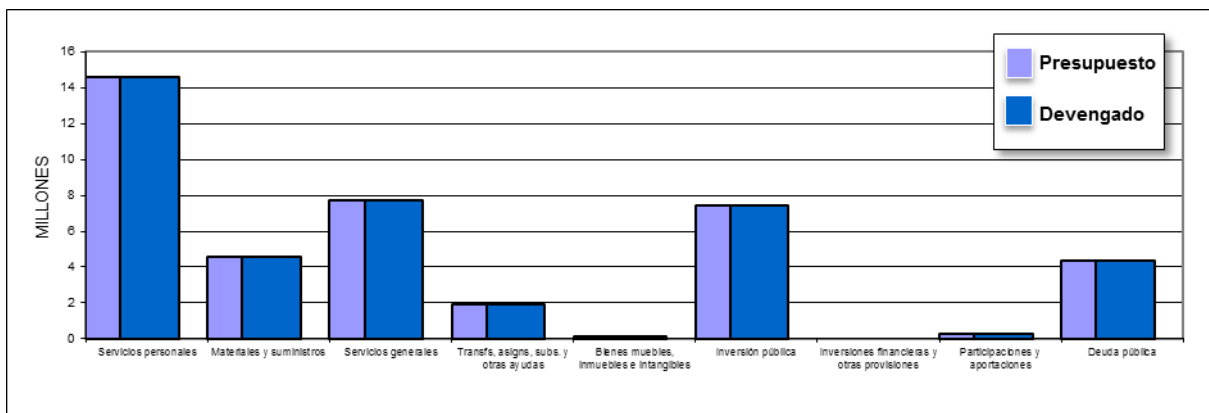
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,456,846	2,456,846	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	50,800	50,800	100%
4	Derechos	2,825,552	2,825,552	100%
5	Productos	73,984	73,984	100%
6	Aprovechamientos	545,367	545,367	100%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	36,402,943	36,402,943	100%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	41,150	41,150	100%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	-596,104	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		42,396,642	41,800,538	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	14,588,547	14,588,547	100%
2000	Materiales y suministros	4,538,627	4,538,627	100%
3000	Servicios generales	7,737,361	7,737,361	100%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,948,099	1,948,099	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	126,130	126,129	100%
6000	Inversión pública	7,439,240	7,439,240	100%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	270,287	270,287	100%
9000	Deuda pública	4,332,481	4,332,481	100%
Total		40,980,772	40,980,771	



Fuente: Modificación de Presupuesto presentada por el municipio con Oficio No. GF/013/2015 de fecha 08/03/2015 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 90 días de retraso por mes.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO.1.- CUENTA CONTABLE: 5111-100-101.-FOLIO NO. 265-313.-MES: ENERO-MARZO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos y órdenes de pago por concepto de "Pago de las Nóminas (Dietas) correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del Síndico y Secretaría General y de regidores"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron estudio las copias certificadas de nóminas quincenales de la partida No.113 de Regidores, autorizadas por el Presidente, Secretario General y Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal del ayuntamiento, por el periodo de enero a marzo de 2014, debidamente firmadas por los funcionarios municipales, con lo que se acredita el pago a los servidores públicos, toda vez que se encuentran debidamente firmados de recibido por los empleados, así como por el Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Pública y el Secretario y Síndico del Ayuntamiento, de igual forma se puede advertir en las constancias los sellos de cada una de las áreas ya referidas en líneas anteriores, por lo que con los documentos antes descritos queda plenamente justificada la erogación observada y que fue aplicada sin perjuicio alguno para el ente auditable y recibido el salario por los empleados en tiempo y forma y de acuerdo a lo pactado en sus nombramientos respectivos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5111-100-101.- FOLIO No. 290-307.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó una póliza de egresos y una orden de pago por concepto de "Importe de nómina de la segunda quincena de junio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de la nómina quincenal de los departamentos de ecología, fortalecimiento, auxiliares y obras públicas, autorizadas con su firma y sello del Presidente Municipal, Secretario General y Sindico y Encargado de la Hacienda Municipal del ente auditado, por el periodo de 16 al 30 de junio de 2014, debidamente firmadas por la totalidad de los servidores públicos adscritos a sus áreas como lo fue petitionado en la presente observación, con las que se tiene la certeza de que los servidores públicos recibieron su salario oportunamente de acuerdo a lo pactado en su nombramiento, con las que se legitima la conformidad por su parte, del sueldo percibido, motivo por el cual, se puede asegurar que realmente fue entregado el pago a los mismos, por así acreditarse con las nóminas debidamente firmadas por los empleados, motivo por el cual es de solventarse y se solventa la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5121-600-101.- FOLIO No. 350 y 379 – 380.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó una póliza de egresos y una orden de pago-recibo por concepto de "Compra de llantas a camión de la basura de San Andrés"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos requeridos; acreditando con ello que la adquisición realizada e instalación de llantas fue a un camión de la Dirección de Aseo Público Municipal, asignado a la ruta Andrés-Sierra, además se demuestra que el mismo forma parte del patrimonio municipal, tal y como se desprende del escrito dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal, sin fecha en el cual se solicita la compra de tres llantas seminuevas para el camión de aseo público, debido a que las que tiene instaladas el camión, ya no son funcionales y se debe realizar un cambio, documento que se encuentra suscrito por el Encargado de Parque Vehicular; acreditando la necesidad del Municipio de efectuar la erogación para mejorar el funcionamiento de la unidad móvil, asimismo el sujeto auditado presenta en original la impresión del Inventario del Departamento de Parque vehicular del Ayuntamiento, señalando características principales del activo y número de resguardo asignado, al cual se le solicitó la compra e instalación de llantas, aunando a esto se presentó el alta en el patrimonio en el mismo Departamento, firmado por los servidores públicos responsables, así como la memoria fotográfica consistente en cinco impresiones en blanco/negro de las llantas instaladas; acreditando con esta información que las llantas obtenidas fueron destinadas al camión de aseo público que forma parte de patrimonio del municipio; finalmente, el

ente auditado presenta la bitácora de la instalación de llantas al camión de aseo público, emitida por el Encargado de Parque Vehicular y el mecánico que realizó el trabajo de instalación y venta, de igual forma adjuntó la copia certificada de factura número que ampara la cantidad y concepto observados, se hace mención que dicho documento mercantil cuenta con los requisitos fiscales de acuerdo a los establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) y se da la certeza de la autenticidad del acto comercial, entre la empresa ya aludida y el ente auditado; por lo que con todo lo anterior se demostró el correcto destino del gasto observado, al estar plenamente acreditado la erogación en cuestión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5243-300-101.- FOLIO No. 052-054.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron varias póliza de egresos por concepto de “Compra de uniformes para apoyo a ciclistas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de solicitud de apoyo para uniformes por parte del club ciclista, a su vez, el sujeto auditado adjuntó copia certificada de la lista de los beneficiados de los uniformes de ciclismo, firmada por los mismos beneficiados, por los servidores públicos que representan al Municipio y por el Representante del Club de ciclistas, además de ello se anexaron las copias certificadas de identificaciones oficiales con fotografía de los beneficiados, todas emitidas por el Instituto Federal Electoral (IFE) para legitimar la firma autógrafa de los mismos, acreditando con esta información que efectivamente se otorgó el apoyo al club de ciclista, por último, se anexo la memoria fotográfica que consta de seis fotografías en blanco y negro de la entrega de los uniformes. Del contexto anterior se considera que se aclaró la aplicación del recurso erogado, razón por la cual resulta procedente solventar la observación que hoy nos ocupa; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 1112-101-101.- FOLIO No. 222.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Compra de equipo de cómputo para obras públicas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que la erogación realizada, efectivamente fue por la adquisición de equipo de cómputo, además se aclara que, previo a esta compra, se realizó un traspaso entre cuentas bancarias del mismo ente auditado y que dicho movimiento fue registrado en la póliza contable de egresos, con el fin de realizar la adquisición objeto de la presente, tal y como se demuestra con la nota aclaratoria de la observación. De igual forma, el sujeto auditado exhibe copia certificada del Acta de Ayuntamiento

número 4, en la cual en punto decimo del desahogo del orden del día, se aprobó por unanimidad al Presidente Municipal la cantidad de \$70,000.00 para efectuar pagos no recurrentes como son: sueldos, compensaciones, aportaciones al fondo de ahorro, pago de seguro social, aportación a Pensiones del Estado, pago de energía eléctrica, teléfono, combustible, mezcla asfáltica y gastos varios, con el fin de lograr una fluidez en los pagos que se presenten de repente, no obstante lo anterior, se presenta en copia certificada el Acta de Ayuntamiento número trigésima primera, en la cual en el punto noveno del desahogo del orden del día, el Presidente Municipal informó que se tuvo la necesidad de adquirir equipo de cómputo para el buen funcionamiento del Departamento de Obras Públicas, como lo fueron la adquisición de cuatro laptops, motivo por lo que se erogó la cantidad observada, validando en ambos instrumentos jurídicos la autorización de cabildo, para la compra de los equipos de cómputo. Así mismo, el ente auditado presenta copia certificada del comprobante fiscal digital, por la cantidad y concepto observados, documento mercantil que reúne los requisitos fiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), a su vez valida la relación comercial ejercida con la empresa. Además de lo anterior el servidor público, anexo cinco fotografías en blanco y negro del equipo de cómputo adquirido, acreditado con las mismas la evidencia de la existencia de las máquinas adquiridas. Finalmente se presentó copias certificadas el alta patrimonial y copia certificada de la tarjeta de resguardo del Departamento de Obras Públicas, en los mismos se advierte el registro de las cuatro laptops en el patrimonio municipal, aseverando con esta información que los equipos aludidos se encuentra debidamente registrados en los activos del Ayuntamiento. Por lo anterior expuesto, se considera que se demostró el correcto destino y aplicación de los recursos señalado, motivo por el cual resulta procedente la erogación al estar plenamente acreditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5129-600-101.- FOLIO No. 384-388.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron una póliza de cheque, póliza de egresos y orden de pago por concepto de "Pago de factura por la compra de un motor"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acreditando que el motor adquirido, fue instalado a un vehículo que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mismo que fue entregado en comodato por el Gobierno del Estado de Jalisco al Ayuntamiento auditado, ahora bien en relación a la compra del motor, esta adquisición se realizó a través del suscrito en la orden de pago señalada en la presente, sin embargo la instalación del mismo se realizó por quien presentó el informe de instalación, todo lo anterior como se desprende de la copia certificada de contrato de comodato, debidamente firmado por las partes interesadas, en el cual el Gobierno del Estado, concede en forma gratuita y temporal al Ayuntamiento el uso y goce del vehículo, anexando copia del recibo oficial de

expedición de placas y uso de comodato, emitido por la Secretaria de Finanzas. Así mismo, el sujeto auditado presentó copia certificada del inventario y alta de patrimonio municipal del Departamento de Parque Vehicular, en los cuales se advierte debidamente registrado el bien inmueble al activo del Municipio. A su vez, el servidor público presentó copia certificada de la solicitud, por parte del 1er comandante de Seguridad Pública para la reparación de la unidad móvil ubicada en el departamento de seguridad pública, debido a que sufrió un daño total en el motor, así como, la copia certificada de bitácora de instalación de motor instalado, a la unidad de Seguridad Pública, emitida por el Mecánico del taller y copias certificadas de cuatro fotografías que exhiben el motor instalado y la unidad móvil en reparación, validando con las mismas la veracidad de la información. Del contexto anterior, se aclaró el destino del recurso erogado, razón por la cual resulta procedente la observación en comento, además que se acreditó que el motor adquirido fue instalado en un vehículo que tiene en posesión en Ayuntamiento auditado, motivo por el cual es procedente solventar la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-101.- FOLIO No. 392-393.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de "Pago a cuenta de indemnización por demanda Administración Anterior"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que corrobora que el monto en cuestión, es parte de la indemnización pactada, tal y como se desprende de la documentación aportada, como lo es, la copia certificada del convenio de terminación de laudo, en el cual se acuerda la reinstalación del empleado antes aludido a partir de 1 de octubre de 2012 y reconoce la antigüedad del trabajador y dos pagos asentados en la ratificación del multicitado convenio ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. A su vez, el ente auditado adjuntó mediante oficio un legajo copias certificadas relativas al expediente promovido ante la autoridad respectiva, que acredita que el día 09 de abril de 2014, se presentó ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el desistimiento de la demanda en contra del Municipio, por haber llegado a un acuerdo con la entidad. Cabe señalar, tal como lo señala el oficio presentado, esta persona laboró y fue contratada en administraciones anteriores de las cuales en el acto jurídico de entrega y recepción no se hizo la entrega de contrato, sin embargo en el expediente legal presentado, se exhiben nóminas quincenales del mes de enero y febrero del 2013, mismas que señalan a la persona referida en el cargo de fontanero, debidamente firmadas por el mismo, certificadas por el Tribunal por una Diligencia de Inspección en marzo del 2013, cerciorando que el Ayuntamiento ejerció el compromiso acordado con antelación, con lo que al tratarse de constancias judiciales hacen prueba de la relación laboral entre el empleado y el Municipio. De igual forma, se presentó copia certificada de acta de acuerdo No. 52, en el cual en el punto décimo segundo del

desahogo del orden del día, se celebró un convenio con el trabajador de pagarle una cantidad menor a la fijada en el laudo, por lo que en cumplimiento del laudo y el convenio, desde el inicio de la administración se reinstaló; documento que acredita la aprobación por unanimidad de cabildo para pagar la cantidad convenida. Se demostró el correcto destino del monto señalado, motivo por el cual resulta procedente la erogación al estar plenamente acreditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 2112-116-101.- FOLIO No. 540.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron una póliza de cheque y póliza de Egresos por concepto de "Pago facturas 101 y 102 administración anterior"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de Acta de Ayuntamiento número 4, en la cual se acuerda en el punto décimo de la orden del día, la aprobación al Presidente Municipal para efectuar pagos no recurrentes como son: sueldos, compensaciones, aportaciones al fondo de ahorro, pago de seguro social, aportación a Pensiones del Estado, pago de energía eléctrica, teléfono, combustible, mezcla asfáltica y gastos varios hasta por la cantidad de \$70,000.00, con el fin de lograr una fluidez en los pagos que se presenten de repente, además de lo anterior, se adjunta copia certificada del acta de acuerdo número 31, en la cual se establece en el punto décimo de desahogo de la orden del día, notificar al cabildo que para efectos de comprobación y acuerdo se erogó la cantidad observada por concepto de pago de facturas de compra de medicamentos para el personal que depende de los servicios médicos municipales, se cuenta con la documentación comprobatoria de pago; ambos documentos jurídicos acreditan plenamente la aprobación de cabildo para ejercer el pago a la aludida por adeudo. A su vez, el servidor público presentó la copia certificada del Acta de Ayuntamiento número 32, la cual aprueba y reconoce por el cabildo los adeudos de algunos proveedores, señalando a la persona que recibió el pago, se añade la copia certificada de Entrega – Recepción de la Administración Municipal, en relación a los proveedores 2012; acreditando con ambos documentos el adeudo generado por la administración anterior, por lo que se demuestra también que solo se está cumpliendo con las obligaciones contraídas por la administración anterior. De igual forma, se anexó copia certificada de auxiliar de movimientos de la cuenta 2112-1116-000 a nombre de la persona referida como proveedor, por un periodo de enero de 2012 al 30 de junio de 2015, a su vez, se incorpora en copia certificada la póliza contable de egresos en la cual se registra originalmente las facturas pendientes de pago, mismas que fueron presentadas en copias certificadas, las cuales reúnen los requisitos fiscales previstos por los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, expedidas por este proveedor. Del contexto anterior que se demostró el correcto destino y aplicación de recurso señalado, motivo por el cual resulta procedente la erogación al estar plenamente acreditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por

atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 1235-301-233.- FOLIO No. 601-603.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Compra equipo motor sumergible bomba y arrancador para pozo de Cofradía”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de Acta de Ayuntamiento número 31, en la cual se establece en punto décimo primero de la orden del día, la compra del equipo de motor sumergible bomba y arrancador para pozo en la Cofradía por la cantidad observada, avalando con este documento la autorización unánime de cabildo, para ejercer la adquisición y al suficiencia presupuestal. Así mismo, el sujeto auditado presentó copia certificada de alta de patrimonio municipal del multicitado equipo adquirido para el pozo de agua potable, a su vez, anexa la copia certificada de tarjeta de resguardo del Departamento de Agua Potable, firmada por el Director y responsable, exhibiendo también la memoria fotográfica que consta de cinco fotografías de blanco y negro en la que se advierte la bomba, el motor sumergible para pozo, arrancador de tensión, cabezal donde se encuentra inmerso el motor y base de cableado, validando con esta información que el activo adquirido fue incorporado al activo del Ayuntamiento. Se demostró el correcto destino del monto señalado, motivo por el cual resulta procedente la erogación al estar plenamente acreditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.-CUENTA CONTABLE: 5129-100-101.-FOLIO No. 455-457.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron una póliza de egresos, póliza de cheque y orden de pago – recibo por concepto de “Compra de radios para seguridad pública”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de factura emitida por el concepto de radios de comunicación, documento mercantil que reúne los requisitos fiscales de acuerdo a los establecido en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) y certifica la autenticidad del acto comercial, entre el proveedor y el municipio. De igual forma, el sujeto auditado exhibe copia certificada de inventario de inmuebles, del Departamento de la Policía Preventiva de Gómez Farías, Jalisco y copia certificada de alta de patrimonio de seis radios portátiles, asignados en el Departamento de Seguridad Pública, , a su vez, se exhibe el oficio que suscribe el C. 1er Comandante de la Policía del ente auditado, en cual consta que recibió radios modelo EP40 a la Dirección de Seguridad Pública, en buen estado, acreditando con esta información que los equipos adquiridos fueron debidamente registrados en el activo del Ayuntamiento, se presenta la memoria fotográfica que consta de seis fotografías que cerciora de manera física los radios

adquiridos. Por lo anterior expuesto, se considera que se demostró el correcto destino y aplicación de los recursos señalado, motivo por el cual resulta procedente la erogación al estar plenamente acreditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5131-100-101.- FOLIO No. 309-313.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron póliza de egresos, póliza de cheque y orden de pago, por concepto de "Pago de energía eléctrica del pozo de la Cofradía"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos necesarios a efecto de justificar el gasto publico señalado, documentando que el monto en cuestion, corresponde a un acuerdo pactado por la energia electrica que se genere por la perforacion de un pozo y abastecimiento de agua potable en un predio propiedad de este último, para la comunidad de la Cofradia del Rosario, la cual será cubierta por el municipio, tal y como se desprende de la copia certificada de convenio, debidamente firmado por la partes interesadas, con el único fin, como se estipula en la primera cláusula del presente, que la persona con la que se celebró el convenio otorgó el permiso al ente auditado, para que sustraiga agua potable del pozo ubicado en su propiedad para suministrar a la población de la Cofradía del Rosario, a efecto el Ayuntamiento se obliga a pagar la luz eléctrica consumida por el pozo ubicado en una fracción del predio referido, al igual el pagar una cantidad mensual por el permiso y aportar el 50% de los gastos que surjan, durante el trascurso de 3 años a partir de la firma del presente; acreditando que el Ayuntamiento se obligó a respetar las condiciones contractuales establecidas. A su vez, el sujeto auditado presenta copia certificada de contrato de cesión de derechos, que ampara una fracción de la parcela del ejido, que valida al aludido como propietario de la fracción parcelaria de ubicación del pozo de agua potable. De igual forma, se presentó, la copia certificada de Acta de Ayuntamiento número 25, en cual se establece en el punto noveno de la orden del día, un convenio con esta persona para que proporcionara el servicio de agua con la condición de realizar el pago de la energía eléctrica que se consumiría tras el suministro vital liquido, documento que acredita la autorización por unanimidad de cabildo para erogar la cantidad generada por el pago de energía eléctrica. De lo anterior, se considera que se demostró el correcto destino del gasto señalado, al estar plenamente justificado y acreditado el monto en cuestión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-101.- FOLIO No. 364-365, 372.- MES: MAYO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron una orden de pago y una orden de pago recibo por concepto de "Pago por indemnización por convenio de demanda del Sr. Martín Rivera Tiburcio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos necesarios a efecto de justificar el gasto público, documentando que la obligación de pago deriva de un juicio mercantil, seguido ante un Juzgado de Primera Instancia por un adeudo del Ayuntamiento y no de un juicio laboral como se estableció por este órgano técnico, tal y como se desprende de la documentación aportada, como lo es, copia certificada del expediente de juicio mercantil, presentado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primer Instancia de Zapotlán el Grande, en el cual de acuerdo a la sentencia, éste se obliga a pagar a la parte una cantidad por concepto de suerte principal y el 2% de interés mensual, desde la fecha que se generó la mora, acreditando con sentencia la obligación al Municipio de ejecutar el pago. Sin embargo el ente auditado, llega a un acuerdo previo con el ofendido, mismo que presenta en copia certificada elevado a categoría de sentencia ejecutoriada, en cual el Ayuntamiento, como se estipula en la primera y segunda cláusula del presente, se obliga a pagar la cantidad observada, para dar por terminado el juicio mercantil ejecutivo en contra del mismo; a su vez, presenta copia certificada del desistimiento del juicio en cuestión, presentado por la parte actora ante la autoridad competente, en virtud de que el ente, ha cubierto todas y cada una de las prestaciones reclamadas. De igual forma, el sujeto auditado, presenta en copia certificada el Acta de Ayuntamiento número 31, en el cual se establece en el punto décimo segundo de la orden del día, que se realizó la indemnización por convenio, por dos juicios, mercantil y civil que ya se liquidaron, validando con este instrumento jurídico la autorización por unanimidad de cabildo para ejercer dicha erogación, demostrando el correcto destino de gasto observado, al está plenamente acreditado y comprobado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5129-600-101.- FOLIO No. 376-377.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó por concepto de "Compra de motor seminuevo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del escrito de la solicitud por parte del Encargado del Parque Vehicular para la reparación de la unidad móvil pick up, que está bajo resguardo del Departamento de Agua Potable y propiedad del municipio, por lo que se encuentra fuera de servicio, acreditando la necesidad del municipio, ya que el automotor se encuentra inhabilitada. A su vez, el sujeto auditado presentó de copia certificada del escrito que suscribe y firma el Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual consta que el motor seminuevo usado se le instaló a la unidad pick up, bajo resguardo del Departamento de Agua Potable, mismo que se acredita con la copia certificada de alta patrimonial municipal del parque vehicular, asignado con el número 14. Cabe señalar que se presume, que el acto

comercial se realizó a través de quien expide la factura, tal y como demuestra documento mercantil adjunto, el cual reúne requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, corroborando su identidad con la copia certificada de la identificación oficial con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral. La instalación del motor fue comprobada por medio de la copia certificada de la bitácora presentada, sobre la instalación de un motor usado a una unidad al servicio del Departamento de Agua Potable, a su vez, se anexo la memoria fotográfica que consta de cinco fotografías de blanco y negro del motor reparado. Por lo que con toda la documentación presentada, se demostró el correcto destino del gasto señalado, al estar plenamente acreditado y comprobado el gasto realizado y la propiedad del automotor a la que le fue instalado el mismo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5139-500-101.- FOLIO: 2-6,54-55,219-220, 78,104-105,265-266.- MES: JULIO – DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Actualización y recargos ISR”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificadas para la comprobación del reintegro, como lo son: el recibo oficial de ingresos, así como la ficha de depósito de fecha de 15 de julio de 2015, a favor por la cantidad observada, el detalle de consulta de la cuenta y estado de cuenta a nombre del Ayuntamiento auditado, en el que se advierte reflejado el monto depositado motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-101.- FOLIO: 444-448, 468-469, 507.- MES: JULIO-AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Abono a cuenta de convenio de liquidación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados remitió la copia certificada de acta de ayuntamiento número 22, en cual se establece en el punto décimo cuarto, de la Administración pasada se realizó el despido, informando que además que el juicio ya está en laudo para ejecutarse sin embargo se propuso con él, dar parcialidades para finiquitar el asunto, acreditando que se encontraba autorizado por el cabildo ejercer la liquidación para finalizar la demanda laboral interpuesta; asimismo el sujeto auditado remitió la copia certificada de convenio de liquidación del juicio laboral, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en el que se estipula en la primera cláusula pagar dicha cantidad en 4 exhibiciones mensuales a partir de junio del 2014; validando con este instrumento jurídico, que el Municipio al realizar la erogación fue solo en cumplimiento de las obligaciones y los lineamientos establecidos; a su vez, se exhibieron también

copias certificadas del expediente ventilado ante el Tribunal de Arbitraje de Escalafón del Estado de Jalisco, en cual se aprecia el auto en el que se ordenó archivar el expediente como asunto totalmente concluido por pago, aseverando con esta información que en definitivo, se dio por finalizado la demanda laboral en contra del Municipio, anexándose finalmente una tabla de cálculo de salarios caídos correspondientes, por lo que con la presentación de la documentación antes descrita, se demostró el correcto destino del monto señalado, motivo por el cual resulta procedente solventar la erogación observada al estar plenamente acreditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: FOLIO: 495-496, 500-510.- MES: JULIO-AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de “Pago liquidación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de Acta Ayuntamiento número 16, advirtiéndose en el punto de acuerdo número décimo segundo, que debido a la cantidad de asuntos laborales que dejaron administraciones pasadas, se firmó convenio de pago, con el fin que no se extendiera el proceso jurídico, siendo reinstalados, acreditando con la exhibición de este documento la autorización de cabildo para finalizar demandas laborales por medio de acuerdos celebrados; de igual forma, el sujeto auditado presentó un convenio celebrado con uno de los demandantes, celebrado con anticipación a la resolución del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, sin embargo, se obligaron a cumplir la voluntad del convenio de terminación de juicio laboral, en cual los interesados, han decidido de común acuerdo que esta persona, reciba la cantidad convenida anteriormente en diversas exhibiciones de pequeñas cantidades y la reinstalación a partir del 1 abril del 2013, así mismo se adjuntó un legajo copias certificadas relativas al expediente completo promovido ante la autoridad respectiva, aunado a una tabla de cálculo de salarios caídos a partir del 1 de diciembre de 2010 al 21 de marzo de 2013, lo que ocasionó la indemnización realizada, por lo que del análisis de la documentación exhibida se demostró el correcto destino del monto señalado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 1235-309-233.- FOLIO: 547-549.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de “Pago de perforación de pozo de agua para uso doméstico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de ayuntamiento, en la cual se estable en el punto décimo

tercero del orden del día, la aprobación por unanimidad para realizar la perforación de un nuevo pozo de agua y la construcción del tanque de almacenamiento de agua para abastecer de este vital líquido, a la comunidad de Ocuares, así como haber celebrado contrato de prestación de servicios, mismo que estipula los términos y condiciones, encomendando al contratista realizar la obra “perforación de pozo de agua para uso doméstico, en la localidad de Ocuares”, estableciendo el monto, anexando la copia de las identificaciones oficiales con fotografía expedidas por Instituto Federal Electoral, para certificar la legalidad del instrumento jurídico y la identidad de las personas que firmaron, acompañando finalmente la copia del comprobante fiscal digital número, emitida por el contratista y por la cantidad acordada; y copias certificadas de dos cotizaciones de distintos proveedores, validando que se tomó la mejor opción de servicio. No obstante lo anterior, se realizó un reintegro debido a que la ejecución de la obra se realizó en un predio propiedad de un particular, mismo que se comprometió de manera verbal a transmitir los derechos de propiedad de dicho inmueble a favor del Ayuntamiento y con posterioridad a la perforación de la obra, se negó a firmar el contrato respectivo por lo que se carece de la documentación necesaria para acreditar la propiedad del terreno, por lo que se adjunta recibo oficial, acompañado del certificado de ficha de depósito a la cuenta del municipio, con lo que se demostró la devolución del monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-101.- FOLIO: 378-379 y 489-492.- MES: JUNIO Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de cheques por concepto de “Pago de liquidación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acta de Ayuntamiento, en la que se establece en el punto décimo cuarto de la orden del día, pagar la cantidad para desistimiento de demanda del juicio en contra de la administración anterior, en la que se le reinstaló a la persona aludida, sin embargo quedaron pendientes sueldos caídos, por lo que se llegó al acuerdo de pago; anexando además el cálculo de finiquito, en el que se advierte que la cantidad erogada es congruente con lo adeudado, acreditando con estos documentos la autorización de cabildo para ejercer el pago de liquidación; de igual forma, se remitió para su análisis la copia certificada del convenio de liquidación de laudo del juicio laboral, ventilado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en el que se estipula pagar la cantidad acordada en dos exhibiciones; acreditando con este instrumento jurídico que el municipio se obligó a respetar las condiciones establecidas previamente, finalmente se adjuntan, copias certificadas del expediente laboral completo, ventilado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en el que se puede advertir el auto en el que se ratifica el convenio ante el Juez de la causa y se ordena el archivo del mismo como asunto terminado, por lo que la exhibición de los documentos y la información presentada resulta suficiente para acreditar el monto observado, al estar plenamente comprobado el destino final,

motivo por el cual es de solventarse y se solventa la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-101.- FOLIO: 493-494-497-499.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de cheques por concepto de "Pago liquidación"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acta de Ayuntamiento, en la cual se establece en el punto décimo quinto del desahogo de la orden del día, un juicio laboral en contra del Ayuntamiento, por lo que al inicio de la administración se llegó a un acuerdo de reinstalar a la persona demandante y convenir un pago, validando con este documento la autorización de cabildo para ejercer el pago de liquidación; asimismo, el sujeto auditado presentó la copia certificada del convenio de terminación laboral, presentado en el expediente ventilado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el que se estipula el pago en diversas exhibiciones. Además se exhibe un legajo de copias relativas al expediente, advirtiéndose el auto promovido para el desistimiento de la acción, en el que comparece el demandante ante el citado Tribunal de Arbitraje, en el que ordena al archivo como expediente totalmente concluido, acreditando con esta información que el Ayuntamiento se obligó a respetar las condiciones establecidas. Finalmente se remite la tabla de cálculo de salarios caídos a partir de 30 de noviembre del 2010 al 21 de marzo de 2013, probando con ello que se tomó la mejor decisión al negociar un arreglo con el trabajador, por lo que con lo anterior se demostró el correcto destino y aplicación del recurso erogado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5138-100-101 FOLIO: 558-559.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de "Compra de trajes, para el presidente, para evento del grito e informe"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificadas para la comprobación del reintegro, como lo son el recibo oficial de ingreso a favor del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco; acompañado de la ficha de depósito, ambos a favor del municipio y por la cantidad observada, así como el detalle de consulta de la cuenta del Municipio, en el que se ve reflejado el monto depositado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CALLE ABASOLO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de la calle Abasolo, en la Cabecera Municipal "; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada el acta de acuerdo de Ayuntamiento de la Sesión de Ayuntamiento en la que se autoriza al Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda y Secretario y Síndico del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del Ayuntamiento celebren los convenios para las obras programadas para el ejercicio fiscal 2014; así mismo, presenta el Convenio de concertación programa 3x1 para Migrantes, celebrado entre el Ayuntamiento auditado y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por el Gobierno Estatal representado por el Secretario de Desarrollo e Integración Social y por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, así como por la Organización de Migrantes, Club Amigos de Gómez Farías, anexando además los movimientos auxiliares del catálogo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en los que se advierten los ingresos de recursos propios, infra 2014, programas federales y programas estatales; aunado al impreso de pólizas del mes de septiembre de 2014 y el recibo oficial, por concepto de aportación del programa 3 x 1 para migrantes para la obra materia de esta observación y el depósito complementario que se demuestra con la ficha de depósito bancario, debidamente sellado y firmado de recibido, y los recibos de ingresos, así como cheques a favor del Ayuntamiento de diversas fechas y cantidades, mismas que se encuentran contabilizadas en el impreso de pólizas y en los estados de cuenta acompañados para tal efecto, en los que se aprecian los depósitos correspondientes de la Institución bancaria y a nombre del Ayuntamiento, con lo que se demuestra que se realizaron las aportaciones pertinentes y que no fue necesario autorizar que la aportación que correspondería haber efectuado a los migrantes beneficiarios se efectuara con recursos provenientes de las arcas municipales. Asimismo, exhibieron el oficio de validación del proyecto, expedido por la Secretaría de Desarrollo Social en el que se aprueba la inversión; acompañando también el sujeto auditado, el Presupuesto de obra, por cambio de red de agua potable, de drenaje y empedrado ahogado con piedra de río en la calle Abasolo y Privada de Abasolo, exhibiendo además la memoria fotográfica, en la que se puede apreciar el proceso constructivo de la obra en forma cronológica. De igual forma, se presentó el acta de terminación de obra, acreditando la terminación de la multicitada con el acta de entrega-recepción en sus tres etapas de empedrado, red de agua potable y de drenaje sanitario, por lo que con el envío de la documentación antes descrita quedó acreditado el egreso, y no se considera que exista daño a la Hacienda Municipal debido a que la obra se encuentra terminada y funcionando.

En relación al pago por servicios no justificados en el arrendamiento de diversa maquinaria, el sujeto auditado presentó en copia certificada los contratos de prestación de servicios por los conceptos de 8 horas de trabajo con la maquinaria del proveedor, 10 días de renta de camión de volteo de 7 m³, 3 días de renta de retroexcavadora, 10 días de renta de retroexcavadora, 4 días de renta de motoconformadora, 5 días de renta de retroexcavadora, 5 días de renta de retroexcavadora, 5 días de renta de rodillo compactador de 9 toneladas, 5 días de renta de camión de volteo de 7 m³, advirtiéndose en todos ellos los términos, condiciones y obligaciones de cada uno de los intervinientes, así como las firmas de los mismos y que son congruentes las cantidades pactadas con las erogadas, de igual forma acompañan a cada uno de los contratos de prestación de servicios, las facturas que amparan fiscalmente los gastos realizados por el Ayuntamiento, contando con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como las tarjetas de análisis de costos de la maquinaria, las bitácoras, los croquis de localización de los trabajos realizados, la memoria fotográfica y las correspondientes actas de entrega-recepción de cada uno de los conceptos observados por este órgano técnico, encontrándose ajustada a derecho y cumplir con la exacta aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CALLE 5 DE MAYO, EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de la Calle 5 de Mayo, en la Cabecera Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada el acta de acuerdo de Ayuntamiento, en la que se autoriza al Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda y Secretario y Síndico del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del Ayuntamiento celebren los convenios para las obras programadas para el ejercicio fiscal 2014, así mismo, presenta el Convenio de concertación programa 3x1 para Migrantes, celebrado entre el Ayuntamiento auditado y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por el Gobierno Estatal, así como por la Organización de Migrantes, Club Amigos de Gómez Farías, en el que se aprecia el objeto del convenio como cambio de red de drenaje sanitario en la calle 5 de mayo, anexando además los movimientos auxiliares del catálogo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en los que se advierten los ingresos de recursos propios, infra 2014, programas federales y programas estatales, así como el impreso de pólizas del mes de noviembre de 2014 y el cheque por concepto de aportación del programa 3 x 1 para migrantes para la obra materia de esta observación; adjuntando el recibo oficial y los depósitos bancarios que se demuestran con las fichas de depósitos de diversas fechas, debidamente sellados y firmados de recibido, acompañados de los recibos de ingresos, por diversas cantidades, mismas que se encuentran contabilizadas en el impreso de pólizas y en los estados de cuenta acompañados para tal efecto,

en los que se aprecian los depósitos correspondientes de la Institución bancaria, a nombre del Ayuntamiento, con lo que se demuestra que se realizaron las aportaciones pertinentes y que no fue necesario autorizar, que la aportación que correspondería haber efectuado a los migrantes beneficiarios, se efectuara con recursos provenientes de las arcas municipales. Asimismo remiten el oficio de validación del proyecto, expedido por la Secretaría de Desarrollo Social, en el que se aprueba la inversión, acompañando también el sujeto auditado el Presupuesto de obra, por cambio de red de agua potable, empedrado ahogado en piedra de río y de drenaje en la calle 5 de mayo, exhibiendo además la memoria fotográfica, en la que se puede apreciar el proceso constructivo de la obra en forma cronológica. De igual forma, se presentaron las acta de terminación de las obras, a la que adjuntan finalmente para acreditar la terminación de la multicitada obra el acta de entrega-recepción de la obra antes referida en sus tres etapas de empedrado, red de agua potable y de drenaje sanitario, por lo que con el envío de la documentación antes descrita quedó acreditado el egreso, y no se considera que exista daño a la Hacienda Municipal debido a que la obra se encuentra terminada y funcionando.

En relación a los pagos observados en los servicios asignados por renta de maquinaria, el sujeto auditado presentó copia certificada de los contratos de prestación de servicios por los conceptos de 2 días de renta de motoconformadora, 3 días de renta de rodillo compactador de 9 toneladas, 10 días de renta de retroexcavadora, 6 días de renta de retroexcavadora, 3 días de renta de retroexcavadora, 7 días de renta de camión de volteo de 7 m³, 2 días de renta de camión de volteo de 7 m³, 3 días de renta de camión de volteo de 7 m³, advirtiéndose en todos ellos los términos, condiciones y obligaciones de cada uno de los intervinientes, así como las firmas de los mismos y que son congruentes las cantidades pactadas con las erogadas; de igual forma, acompañan a cada uno de estos contratos, las facturas que amparan fiscalmente los gastos realizados por el Ayuntamiento, contando con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como las tarjetas de análisis de costos de la maquinaria, las bitácoras, los croquis de localización de los trabajos realizados, la memoria fotográfica y las correspondientes actas de entrega-recepción de cada uno de los conceptos observados por este órgano técnico, determinando que se encuentra ajustada a derecho y cumple con la exacta aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN INTEGRAL DE JARDÍN PRINCIPAL, PRIMERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS IXTLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Remodelación integral de Jardín Principal de San Andrés Ixtlán, primera etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada el acta de acuerdo de Ayuntamiento de la Sesión de Ayuntamiento, en la que se autoriza al Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda y Secretario y Síndico del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del Ayuntamiento celebren los convenios para las obras programadas para el ejercicio fiscal 2014; así mismo, presenta el Convenio de concertación programa 3x1 para Migrantes, de fecha 13 de mayo de 2014, celebrado entre el Ayuntamiento auditado y el Gobierno Estatal, en el que se aprecia el objeto del convenio como remodelación integral del Jardín Principal de San Andrés Ixtlán, anexando además los movimientos auxiliares del catálogo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en los que se advierten los ingresos de recursos propios, infra 2014, programas federales y programas estatales, así como el impreso de pólizas del mes de octubre de 2014 y el cheque por concepto de aportación del programa 3 x 1 para migrantes para la obra materia de esta observación; remitiendo asimismo el recibo oficial y los depósitos bancarios, que se demuestran con las fichas de depósitos, debidamente sellados y firmados de recibido, así como los recibos de ingresos, por diversas cantidades y fechas, aunado a la documentación contable, consistente en transferencias electrónicas a favor del Ayuntamiento de diversas fechas y cantidades, mismas que se encuentran contabilizadas en el impreso de pólizas y en los estados de cuenta acompañados para tal efecto, en los que se aprecian los depósitos correspondientes, acompañados de la consulta de movimientos en los que se advierten los ingresos de las aportaciones y el recibo de ingresos estatales a favor del Ayuntamiento. Dando soporte con la factura correspondiente, con lo que se demuestra que se realizaron las aportaciones pertinentes, asimismo se remitió el oficio signado por el Secretario de Infraestructura y dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento auditado, en el que le informa la validación técnica satisfactoria de la obra materia de esta observación. Acompañando también el Presupuesto de obra, por la remodelación integral del Jardín; anexando croquis de localización y especificaciones técnicas; exhibiendo además la memoria fotográfica, en la que se puede apreciar el proceso constructivo de la obra en forma cronológica. De igual forma se presentaron el acta de terminación de las obras, por lo que con el envío de la documentación antes descrita quedó acreditado el egreso, y no se considera que exista daño a la Hacienda Municipal debido a que la obra se encuentra terminada y funcionando.

En relación a los pagos observados en los servicios asignados por renta de maquinaria, el sujeto auditado presentó en copia certificada los contratos de prestación de servicios por los conceptos de 15 horas de renta de retroexcavadora, 8 horas de renta de camión de volteo, 12 días de renta de retroexcavadora hidráulica, 6 días de renta de retroexcavadora, 4 días de renta de rodillo compactador, 4 días de renta de camión de volteo de 7 m³, advirtiéndose en todos ellos los términos, condiciones y obligaciones de cada uno de los intervinientes, así como las firmas de los mismos, resultando congruentes las cantidades pactadas con las erogadas; de igual forma, acompañan a cada uno de los contratos de prestación de servicios, las facturas que amparan fiscalmente los gastos realizados por el Ayuntamiento, contando con los requisitos fiscales

establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como las tarjetas de análisis de costos de la maquinaria, las bitácoras, los croquis de localización de los trabajos realizados, la memoria fotográfica y las correspondientes actas de entrega-recepción de cada uno de los conceptos observados por este órgano técnico, determinando que se encuentra ajustada a derecho y cumple con la exacta aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ECOLÓGICO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, EN LA LOCALIDAD DE EL RODEO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado ecológico en la calle Miguel Hidalgo, en la localidad de El Rodeo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada el acta de acuerdo de Ayuntamiento en la que se autoriza al Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda y Secretario y Síndico del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del Ayuntamiento celebren los convenios para las obras programadas para el ejercicio fiscal 2014; así mismo, presenta el listado de priorización de obras, acta constitutiva del comité comunitario de fecha 06 de febrero de 2014, debidamente firmado por el Presidente, Tesorero, Secretario y los beneficiarios del Comité; acompañando también, el Presupuesto de obra, por la Construcción de empedrado ecológico, huellas de empedrado ahogado en concreto y guarnición, en la calle Hidalgo entre camino al panteón y calle Emiliano Zapata, en la Localidad del Rodeo. Por otra parte, respecto al Resolutivo de manifestación de impacto ambiental o en su caso el oficio de exención correspondiente, emitido por la dependencia normativa estatal y/o federal, se advierte que la obra contratada no requiere este resolutivo de manifestación de impacto ambiental, ello de conformidad con lo previsto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del impacto ambiental, que señala, que las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades a las vías de comunicación, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental y en la obra que nos ocupa se encuadra en el supuesto señalado en el numeral antes invocado, además de tratarse de un Proyecto ecológico, motivo por el cual no es necesario el citado resolutivo. Asimismo, se les tiene exhibiendo la memoria fotográfica, en la que se puede apreciar el proceso constructivo de la obra en forma cronológica, de igual forma se presentó el acta de terminación de obra y el acta de entrega recepción de la misma fecha, por lo que con el envío de la documentación antes descrita quedó acreditado el egreso, y no se considera que

exista daño a la Hacienda Municipal debido a que la obra se encuentra terminada y funcionando.

En relación a los pagos observados en los servicios asignados por renta de maquinaria, el sujeto auditado presentó en copia certificada los contratos de prestación de servicios por los conceptos de 8 días de renta de rodillo compactador de 9 toneladas, 9 días de renta de motoconformadora, 7 días de renta de camión de volteo de 14 m³, 7 días de renta de retroexcavadora, 10 días de renta de camión de volteo de 14 m³, 10 días de renta de camión de volteo de 14 m³, 9 días de renta de motoconformadora, 15 días de renta de rodillo compactador de 9 toneladas, 18 días de renta de retroexcavadora, 96.50 horas de motoconformadora, advirtiéndose en todos ellos los términos, condiciones y obligaciones de cada uno de los intervinientes, así como las firmas de los mismos advirtiendo que son congruentes las cantidades pactadas con las erogadas; de igual forma, acompañan a cada uno de los contratos de prestación de servicios, las facturas que amparan fiscalmente los gastos realizados por el Ayuntamiento, contando con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como las tarjetas de análisis de costos de la maquinaria, las bitácoras, los croquis de localización de los trabajos realizados, la memoria fotográfica y las correspondientes actas de entrega-recepción de cada uno de los conceptos observados por este órgano técnico, determinando que se encuentra ajustada a derecho y cumple con la exacta aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo,

Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.